



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Ley N° 28976

DATOS GENERALES

La Municipalidad Distrital de Samegua, pone a su disposición un proceso abreviado y simplificado para la obtención de su Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de sus actividades económicas sea comercial, industrial y/o de servicios en un establecimiento determinado, de acuerdo a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley N° 28976.

Esta autorización permitirá el desarrollo de sus actividades económicas, a la vez estará Ud., respetando el derecho a la tranquilidad y seguridad de sus vecinos, y evitara multas y/o el cierre de su establecimiento, que perturban el funcionamiento de su negocio.

¿QUÉ ES LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO?

Es la autorización que me otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios profesionales) en su jurisdicción, ya sea como persona natural o jurídica, entes colectivos, nacionales o extranjeros.

Esta autorización es previa, para funcionar u operar, constituye uno de los mecanismos de equilibrio entre el derecho que tiene a ejercer una actividad comercial privada y a convivir adecuadamente con su comunidad.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

Es importante principalmente, por lo siguiente:

1. Permitirá la realización de actividades económicas, legalmente permitidas, conforme a la planificación urbana y bajo condiciones de seguridad.
2. Permite acreditar la formalidad de su negocio, ante entidades públicas y privadas, favoreciendo su acceso al mercado.
3. Garantiza el libre desarrollo de la actividad económica autorizada por la municipalidad.

¿QUIÉN OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO?

Las licencias de funcionamiento las otorgan las municipalidades distritales y provinciales, en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles

Éstas son las autoridades competentes para otorgar la licencia de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios profesionales. Asimismo, controlan el funcionamiento de los locales de acuerdo con la actividad autorizada en las licencias. La licencia otorgada es sólo válida para la jurisdicción donde se otorga y por el establecimiento por el cual se ha solicitado.

Si se apertura el mismo negocio en otro lugar diferente al que establece la licencia, es obligación del conductor tramitar otra licencia de funcionamiento.

Asimismo, si lo que se quiere es cambiar de local o abrir otro en la misma jurisdicción, se requerirá tramitar una nueva licencia de funcionamiento.

Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Corresponde a las municipalidades, mediante ordenanza, definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

¿CUÁNTO TIEMPO DURA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

El otorgamiento de una licencia no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Se podrá otorgar licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de la vigencia no será necesario presentar una comunicación de cese a la municipalidad.

¿QUÉ SANCIÓN TENGO SI OPERO UN NEGOCIO SIN LICENCIA MUNICIPAL?

El operar un negocio sin la licencia de funcionamiento dará lugar a sanciones (multas o cierre del establecimiento), según las normas establecidas por la Municipalidad Distrital de Samegua.

EVALUACIÓN Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

EVALUACION QUE COMPETE A LA MUNICIPALIDAD

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.
- Condiciones de seguridad en Defensa Civil, *cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad.*

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

NO SE NECESITA PRESENTAR PREVIAMENTE CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y/O DE COMPATIBILIDAD DE USO

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles, como máximo, los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que incluya:
 - 1.1 Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
 - 1.2 DNI o carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
4. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - 4.1 Copia simple de título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - 4.2 Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo con la normativa vigente, en la declaración jurada.
 - 4.3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que, conforme a ley, la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - 4.4 Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

*Se presentará lo siguiente, mientras se concrete el tramite de convenio con otras entidades, para el acceso a verificación de datos mediante los portales de internet.:

- Copia de DNI
- Copia de RUC